

Resistencia, // de mayo 2019.-

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver los autos: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VEIGA EDUARDO RAMON - (MRIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD - INSTITUTO DE COLONIZACIÓN" Expediente N°3644/19 el que se inicia con la remisión de la Actuación Simple NE3-2019-5612/A de la Contaduria General de la Provincia, mediante la cual pone en conocimiento en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, e la jurisdicción 03-MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD, en el mes de Febrero 2019, como personal de gabinete y en la jurisdicción 14- Instituto de Colonización en el mes de febrero 2019 como personal de gabinete (fs. 5/7)

Que a fs 8 se ordena la apertura de la causa donde se resuelve fijar audiencia al Sr. Veiga Eduardo Ramon DNI° 30.791.629 a fin de que preste Declaracion Informativa respecto de la supuesta acumulación de dos contratos de gabinete.-

A fs 14, comparece a esta Fiscalia de Investigaciones Administrativas el Sr. Veiga donde manifesto " Que en Diciembre del año 2015, fui nombrado como Personal de Gabinete del Instituto de Colonización, desarrollando mis tareas allí hasta el mes de marzo del año 2018, donde fui designado por Decreto Nº 327/18 como Interventor de la Direccion Provincial de Catastro y Cartografía, consignándose en el mismo decreto que mantendria mi Contrato de Gabinete que tenia en el Instituto de Colonización, y solventaría el Ministerio de Gobierno Justicia y Relacion con la Comunidad el gasto referente a la asignación especial por productividad prevista en la Ley Nº 1118-P beneficio que fuera oportunamente autorizado por Decreto 246/17, al anterior Interventor Dr. Carlos Ojeda, es por todo lo relatado que no se configura la



Incompatibilidad de doble Contrato de Gabinete, es decir que solo mantengo el desempeño de un cargo por el contrato de Gabinete del Instituto de Colonización, y que el Ministerio de Gobierno Justicia y Relacion con la Comunidad, solamente abona la bonificación por productividad prevista por ley 1118-P"

Que, esta FIA actúa en el marco de la Ley 1128 A del Régimen General de Incompatibilidades, que en su Artículo 1º dice : "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal...."

Que, tratándose de una cuestion referida a acumulación de Contrato de Gabinete, corresponde aplicar el Artículo 3º de la citada ley y que expresa: "Son incompatibles el ejercicio de dos o más cargos de personal de gabinete y el cargo de personal de gabinete con el empleo de planta permanente de la Administración Pública Provincial y Municipal, salvo que por este se haya solicitado y obtenido licencia sin goce de haberes A citadas y facultades conferidas al suscripto";

Que, según consta en autos, en razón del las liquidaciones remitidas por la Contaduría General y lo manifestado por el agente Eduardo Veiga, se trata de una situación en la cual el mencionado posee un **Un Cargo** por Contrato de Gabinete del Instituto de Colonización con heberes normales, mensuales y habituales, pero *Decreto N° 327/18* desempeñándose efectivamente en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, y en razón de que por ante dicho organismo, al personal que allí presta servicio le corresponde percibir una suma o retribución referida a Asignación Especial por Productividad, posee un segundo Contrato de Gabinete por Catastro y Cartografía al solo y único efecto de la liquidación y pago de dicha asignación, no resultando en consecuencia a un nuevo cargo, por lo que ello en si mismo no implica una acumulación de ejercicio de dos cargos de Contrato de Gabinete, por lo que no se presenta una situación de Incompatibilidad en el



marco de la Ley 1128 A .-

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas,

## RESUELVO:

I.- DETERMINAR que no se suscita una situación de Incompatibilidad por parte del Agte. **Veiga Eduardo Ramon DNI° 30.791.629**, al no presentarse una doble Acumulación de Cargos de Gabinete, atento los término expresos de la normativa del Artículo 3° de la Ley de Incompatibilidades N° 1128 A.-

II.- HACER SABER a la Contaduría General de la Provincial. Librese Oficio.

III.- NOTIFICAR personalmente o por cédula.-

IV.- TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas.-

V.- ARCHIVAR SIN MÁS TRAMITE.-

RESOLUCION Nº: 2370/19

PLANTAGO LEGUIZAGON
FISCAL CENERAL
PROPRIEMANTAGO LEGUIZAGON
FISCAL CENERAL
PROPRIEMANTAGONES
Administrativas